



M. Smith

DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN LOS TRAMOS (1) COLONIA PEHUENCO - VICTORIA / (2) CHEUQUE - VICTORIA, ID CTR0066.

SANTIAGO, 18 NOV 2015

DECRETO EXENTO N° 3432

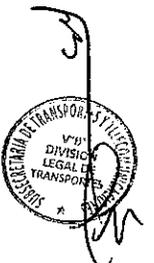
VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.798, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorandum N° 28, de 2015, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 2375, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 474, de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución Exenta N° 747, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez el constituirse en una

SS 36P 20



herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

3. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos, a que se refiere este acto administrativo de contar con servicios de transportes que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

4. Que, en los tramos que conectan las localidades indicadas en el presente acto administrativo, se cumple con lo exigido por la metodología para determinar la elegibilidad del citado programa, en relación al ámbito de aplicación geográfico y de tipo de servicios, como también en la aplicación de criterios de impacto social establecidos como parámetros de borde para determinar su implementación, según lo indica el Memorandum N° 28, de 2015, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional, en relación a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que permite al Estado otorgar el subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades a que se refiere el considerando 3° del presente acto administrativo.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 2375, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en los tramos (1) Colonia Pehuenco - Victoria / (2) Cheuque - Victoria, ID CTR0066, en la Región de La Araucanía.

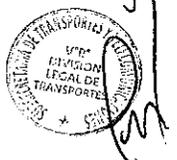
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 474, de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se procedió a designar a los siguientes integrantes titulares de la Comisión de Apertura de las ofertas: doña Andrella Bascuñan Henríquez, profesional a contrata; don Pablo Cárdenas Vera, profesional a contrata y don Luis Riveros Campos, técnico a contrata; y como suplentes a don Rodrigo Vallette Gordon, profesional a contrata; don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a contrata; don Cristhian Quiroz Hidalgo, técnico a contrata y a don Carlos Millao Paillacán, profesional a contrata.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 747, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata; don Claudio Pérez Mella, profesional a honorarios, con agencia pública; don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; y como suplente a don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios, con agencia pública; todos de la División de Transporte Público Regional.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las propuestas de don Guillermo Vargas Díaz y de don Juan Concha Cuevas para el servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de La Araucanía, en el tramo (1) Colonia Pehuenco - Victoria / (2) Cheuque - Victoria, ID CTR0066.

9. Que, la Comisión de Apertura mencionada en el considerando 6 de este Decreto Exento, constató que los oferentes no presentaron los vehículos ofrecidos a la inspección visual en tiempo y forma de conformidad a las Bases de Licitación, dando cuenta de ello en la respectiva acta de inspección. Asimismo, la Comisión de Evaluación mencionada en el considerando 7, de acuerdo a lo señalado anteriormente, propuso declarar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por don Guillermo Vargas Díaz y por don Juan Concha Cuevas.

10. Que, atendidos los antecedentes expuestos, se procederá a declarar desierto el proceso concursal señalado habida cuenta



de la falta de oferentes admisibles, según lo que se expondrá en el presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- DECLÁRENSE inadmisibles las propuestas presentadas por don Guillermo Vargas Díaz y don Juan Concha Cuevas, para el servicio tramo (1) Colonia Pehuenco – Victoria / (2) Cheuque – Victoria, ID CTR0066, en virtud de lo señalado en el considerando 9º del presente instrumento.

2.- DECLÁRASE DESIERTO el llamado a Licitación Pública destinado a otorgar subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de La Araucanía, en el tramo (1) Colonia Pehuenco – Victoria / (2) Cheuque – Victoria, ID CTR0066, por las consideraciones expuestas anteriormente.

3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a don Guillermo Vargas Díaz y a don Juan Concha Cuevas.

4.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
[HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL/](http://www.dtpr.gob.cl)**

ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Vº 8º
D.T.P.R.
OUC/CBG/IAS/APP/CN/CP/AM/EM/EPF/APH

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

